DICTAMEN NÚMERO VEINTISÉIS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DETERMINA PROCEDENTE EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A FIN DE REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO IEEBC-AD-2022/19 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS OFICINAS GENERALES DEL INSTITUTO.

### GLOSARIO

Comité de Adquisiciones	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local Instituto Electoral Ley de Adquisiciones	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.  El Instituto Estatal Electoral de Baja California.  La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
Ley de Presupuesto	La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento de	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para
Adquisiciones	el Estado de Baja California.

### ANTECEDENTES.

El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo 1. General, se aprobó el Dictamen número 30 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a los Lineamientos para Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del Instituto Electoral.





- El 17 de noviembre de 2021 el Consejo General a través de la Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen Número Uno de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$213,909,151.35 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 35/100 moneda nacional).
- El 19 de noviembre de 2021 se remitió al Poder Ejecutivo el proyecto de 3. presupuesto de egresos 2022 del Instituto Electoral, para su inclusión en el presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Presupuesto.
- El 23 de diciembre de 2021 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen 4. número 60 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$213,909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).
- El 31 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de 5. egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$213,909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).
- El 20 de enero de 2022, el Consejo General aprobó la reasignación de partidas 6. presupuestales correspondiente al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$213'909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California".

- 7. El 15 de febrero de 2022, el Comité de Adquisiciones en la Primera Sesión Extraordinaria, acordó recibir el programa anual de adquisiciones del ejercicio fiscal 2022 por un monto equivalente a \$22,958,796.63 M.N. (veintidós millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 63/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado.
- El 15 de febrero de 2022, el Comité de Adquisiciones, celebró la Primer Sesión 8. Extraordinaria del ejercicio fiscal 2022, en la cual aprobó los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2022, quedando de la siguiente manera:

# MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SIN **CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

ADQUISICIONES,	AUTORIZADO DE ARRENDAMIENTOS RVICIOS	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15'000,000	228,000	780,000
15'000,000	30'000,000	259,000	1'123,000
30'000,000	50'000,000	292,000	1'463,000
50'000,000	100'000,000	326,000	1'805,000
100'000,000	150'000,000	357,000	2'153,000
150'000,000	250'000,000	406,000	2'598,000
250'000,000	350'000,000	438,000	2'927,000
350'000,000	450'000,000	472,000	3'107,000
450'000,000	600'000,000	503,000	3'444,000
600'000,000	750'000,000	520,000	3'624,000
750'000,000	1,000'000,000	570,000	3'965,000
1,000′000,000		600,000	4′143,000

Es así que, el volumen anual presentado en el Programa Anual de Adquisiciones asciende a la cantidad de \$22,958,796.63 M.N. (veintidós millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 63/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado, por lo que el rango que corresponde de





conformidad con los montos máximos y mínimos señalados, es el de "MAYOR DE 15'000,000 HASTA 30'000,000"; de acuerdo al importe asignado a cada una de las partidas presupuestales que conforman dicho programa, es decir, de hasta \$259,000.00 M.N. (Doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) para adjudicación directa, y de hasta \$1'123,000.00 M.N.(Un millón ciento veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional) para el procedimiento de invitación.

- El 30 de noviembre de 2022 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen 9. No.131, mediante el cual se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$213,842.20 (Doscientos trece mil ochocientos cuarenta y dos pesos 20/100 moneda nacional), a través de la séptima modificación presupuestal al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, dando viabilidad a la partida presupuestal 56401 Maquinaria y Equipo de Aire Acondicionado.
- El 12 de diciembre de 2022, mediante oficio No. IEEBC/RM/101/2022 (Anexo 1), 10. suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Materiales, solicitó la adquisición de equipos de aire acondicionado para las oficinas generales del Instituto, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

En ese sentido, en la solicitud de mérito, el área solicitante, expone medularmente lo siguiente:

- a) Se solicita se autorice la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones.
- b) Que es necesario para el Instituto Estatal Electoral de Baja California, la adquisición de equipos de aire acondicionado que se adapten a las características físicas del edificio que alberga las Oficinas Generales del Instituto.



Con motivo del cambio de sede del Instituto Electoral y durante el transcurso del presente ejercicio, se detectó que derivado de las distintas dimensiones y capacidades de la actual sede del Instituto, se requieren diversos equipos de aire acondicionado que reemplazaran a los existentes, cabe señalar, que los equipos de aire acondicionado que se reemplacen, serán resguardados en el almacén, para poder ser utilizados durante el equipamiento de las sedes distritales del proceso electoral entrante 2023-2024.

Por lo anteriormente fundado, se considera pertinente llevar a cabo la adquisición de equipos de aire acondicionado para las oficinas generales del Instituto, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

- c) Para la contratación del servicio, el área solicitante cuenta con la suficiencia presupuestal dentro de la partida presupuestal 56401 denominada "Maquinaria y Equipo de Aire Acondicionado"
- 11. El 16 de diciembre de 2022, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral celebró la Décima Segunda Sesión Extraordinaria con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto por el que se determina procedente exceptuar del procedimiento de Licitación Pública, a fin de realizar la Adjudicación Directa Número No. IEEBC-AD-2022/19 para la adquisición de equipos de aire acondicionado para las oficinas generales del Instituto; evento al que asistieron por parte del Comité de Adquisiciones con voz y voto los CC. Raúl Guzmán Gómez como Presidente del Comité; Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez como Secretario Técnico del Comité; Diego Alejandro Rivera Carrillo, vocal del Comité y Fernando López Oceguera como vocal suplente del Comité; German Francisco Tinoco Gutierrez, en su calidad de área solicitante, así como con derecho a voz la C. Silvia Badilla Lara, representante del Departamento de Control Interno, por los Partidos Políticos, la C. Maria Elena Camacho Soberanes, representante del Partido del Trabajo.





Con base en lo anterior, y:

### CONSIDERANDO

#### I. COMPETENCIA.

Que este Comité de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, de la Ley de Adquisiciones tiene dentro de sus funciones el dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la improcedencia de celebrar licitaciones públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones.

En consecuencia, este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar el presente dictamen mediante el cual se propone exceptuar el procedimiento de licitación pública para realizar el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de equipos de aire acondicionado para las oficinas generales del Instituto.

#### II. NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la Constitución Local, en correlación con el diverso 33 de la Ley Electoral, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

El artículo 11, párrafo noveno, precisa que la rectoría de la planeación del desarrollo recae en el Gobierno del Estado, y esta tenderá a alcanzar los objetivos políticos, culturales, económicos y sociales contenidos en la propia Constitución. Por otro lado,

los organismos autónomos son entes constitucionales creados para alcanzar los fines del Estado y por ende es pertinente que instrumente la planeación del desarrollo para coadyuvar a fortalecer la institución y los fines de Baja California.

#### III. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

El precepto constitucional local, señala en el artículo 100 que los recursos económicos de que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

De igual forma, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, mandata que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

Que el artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.



Que el artículo 5, párrafo primero, plasma las fases de programación, presupuestación y ejercicio del gasto público que llevarán a cabo dependencias y entidades se regirán por las directrices, lineamientos y políticas establecidas por la planeación del desarrollo, en este caso los documentos normativos-administrativos emanados como los son los planes y programas estatales y municipales, congruentes con las leyes contables y financieras. Mientras que, en el párrafo segundo, indica que lo procedente a para los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, es que deberán generar los lineamientos que sean necesarios, refiriéndose precisamente al diseño de un plan que cumpla con los lineamientos homologados para el ejercicio del gasto.

Que el artículo 1, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen, entre otros, los organismos públicos con autonomía reconocida en la Constitución Local.

En ese orden, la fracción VIII del artículo 3 de la referida ley establece que, el Comité de Adquisiciones es el órgano con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de la citada Ley de Adquisiciones.

De igual forma, el artículo 4, fracción X, de la Ley de Adquisiciones señala que, para los efectos de esta Ley, quedan comprendidos en general las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago, cuando no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales.

Además, el diverso 18, fracción I, de la Ley de Adquisiciones estipula que, el Comité de Adquisiciones tendrá dentro de sus funciones la de convocar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.





Por otra parte, la Ley de Adquisiciones señala en su artículo 19 BIS 1, que los sujetos obligados integrarán un padrón de proveedores registrados y clasificados, por giro, conforme a los criterios y procedimientos que al respecto fije el Reglamento de la materia.

En consonancia con lo anterior, el diverso 19 BIS 2 del mismo ordenamiento legal, estatuye que solo podrán celebrarse contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con las personas inscritas en el padrón de proveedores referido, salvo los supuestos contemplados en el artículo 49 de la propia Ley de Adquisiciones.

En esa tesitura, el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones señala que, la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se llevará a cabo mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública:
- ii. Invitación, y
- iii. Adjudicación directa.

Que el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones prevé la posibilidad de exceptuar la celebración de procedimientos de licitación pública, para lo cual se puede optar por los procedimientos de contratación por invitación o adjudicación directa, para lo cual la selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto obligado. La acreditación de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del órgano usuario o requirente de los bienes o servicios.

En ese sentido, el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, señala que la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse

al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos y mínimos que al efecto establezca la tesorería; siempre que las operaciones no se fraccionen.

### RAZONES QUE SUSTENTAN EL DICTAMEN.

Que con base en las disposiciones legales que fundan el presente Dictamen, se advierte que las contrataciones por regla general deben realizarse mediante la celebración de licitaciones públicas; sin embargo, la propia Constitución Local establece la posibilidad de que en ciertos casos no sea idóneo celebrar este tipo de procedimientos, para lo cual permite que en la ley secundaria se regulen las formas y reglas bajo las cuales se podrá permitir no llevar a cabo una licitación pública.

Así, la Ley de Adquisiciones, permite que las contrataciones también podrán llevarse a cabo bajo dos procedimientos adicionales, los cuales consisten en el procedimiento de invitación y el procedimiento de adjudicación directa; no obstante, la materialización de estos procedimientos requiere que se surtan de forma indistinta, en términos generales, los supuestos siguientes:

- Que la licitación pública se declare desierta o sea cancelada (artículos 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones);
- Que la contratación se ampare en el catálogo de hipótesis previstas en el artículo b) 38 de la Ley de Adquisiciones,
- Cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos (artículo 39 de la Ley de Adquisiciones), y
- Cuando dos procedimientos de invitación hayan sido declarados desiertos (artículo 40 de la Ley de Adquisiciones).





Que de acuerdo con lo expuesto en el antecedente 10 del presente Dictamen, la Oficina de Recursos Materiales somete a la consideración de este Comité de Adquisiciones la propuesta de la adquisición de equipos de aire acondicionado para las oficinas generales del Instituto.

Como ya se apuntó, si bien la Ley de Adquisiciones permite realizar procedimientos de contratación bajo las figuras de invitación y adjudicación directa, también señala que la selección del procedimiento de contratación debe encontrarse debidamente fundada y motivada, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto Electoral.

En ese sentido, este *Comité de Adquisiciones* determina que la propuesta de excepción que formula el área solicitante, se encuentra debidamente justificada; lo anterior, de conformidad con los razonamientos siguientes:

Que es necesario para el Instituto Estatal Electoral de Baja California, la adquisición de equipos de aire acondicionado que se adapten a las características físicas del edificio que alberga las Oficinas Generales del Instituto.

Con motivo del cambio de sede del Instituto Electoral y durante el transcurso del presente ejercicio, se detectó que derivado de las distintas dimensiones y capacidades de la actual sede del Instituto, se requieren diversos equipos de aire acondicionado que reemplazaran a los existentes, cabe señalar, que los equipos de aire acondicionado que se reemplacen, serán resguardados en el almacén, para poder ser utilizados durante el equipamiento de las sedes distritales del proceso electoral entrante 2023-2024.



Por lo anteriormente fundado, se considera pertinente llevar a cabo la adquisición de equipo de aire acondicionado para las oficinas generales del Instituto, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

### 1. Descripción de los servicios a contratar.

Las características y especificaciones de los servicios, se conforman de la siguiente manera:

El Instituto Estatal Electoral de Baja California requiere la adquisición del equipo de aire acondicionado para la siguiente sede:

EDIFICIO	DIRECCIÓN
OFICINAS	Calzada Cuauhtémoc No. 801, Col. Pro hogar, en
GENERALES	Mexicali, B.C.

Las especificaciones del equipo solicitado son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Equipo de aire acondicionado tipo paquete de 5 toneladas, 220 V, solo frío, refrigerante R-410	Equipo	2
Equipo de aire acondicionado tipo paquete de 3 toneladas, 220 V, solo frío, refrigerante R-410	Equipo	2
Equipo de aire acondicionado tipo mini Split de 2 toneladas, 220 V, solo frío.	Equipo	4

### 2. Estudio de mercado

Con el objeto de contar con las mejores condiciones, se solicitaron cotizaciones a proveedores con el giro correspondiente, las cuales a continuación se presentan:





DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	APG MAYOREO	LEAL REFRIGERACIÓN	ICI ARK	MONICA LEON
Suministro de equipo de aire acondicionado tipo paquete de 5 toneladas, 220 V, solo frío, refrigerante R-410	2	\$ 82,134.00	\$ 105,300.00	\$ 75,840.00	\$ 99,750.00
Suministro de equipo de aire acondicionado tipo paquete de 3 toneladas, 220 V, solo frío, refrigerante R-410	2	\$ 60,567.00	\$ 84,240.00	\$ 56,200.00	\$ 83,190.00
Suministro de equipo de aire acondicionado tipo mini Split de 2 toneladas, 220 V, solo frío.	4	\$ 64,506.00	\$ 55,380.00	\$ 52,200.00	\$ 62,800.00
	SUBTOTAL	\$ 207,207.00	\$ 244,920.00	\$ 184,240.00	\$ 245,740.00
* Considerando tipo de cambio a \$19.50	TOTAL	\$ 223,783.56 8%	\$ 264,513.60 8%	\$ 213,718.40 16%	\$ 285,058.40 16%

### 3. Condiciones y plazo de entrega.

Se considera que el pago por la adquisición de los bienes se realizará con 50% de anticipo al contratar el suministro y 50% contra entrega, revisión y aceptación de los bienes en un plazo de entrega no mayor a 20 días hábiles.

Mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente y 5 días hábiles contados a la entrega del mobiliario recibido a entera satisfacción.

## 4. Propuesta de contratación por adjudicación directa

Por lo anterior, se somete a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral, la adquisición de equipos de aire acondicionado para las oficinas generales del Instituto al proveedor ICI ARQ S.A. DE C.V., por un importe de \$184,240.00 M.N. (ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando un importe total con IVA incluido de \$213,718.40 M.N. (doscientos trece mil setecientos dieciocho pesos 40/100 moneda nacional, con domicilio ubicado en







Gomez Farias 209, Barrio tierra blanca, Victoria Durango, Durango, C.P. 00034139 con RFC ICI1207104I4.

### 5. Forma de pago.

Se realizará compra por la cantidad de \$213,718.40 M.N. (doscientos trece mil setecientos dieciocho pesos 40/100 moneda nacional) incluyendo impuestos, la cual se efectuará por medio de transferencias bancarias a manera de 50% de anticipo y 50% contra entrega a la cuenta que el proveedor proporcione.

El proveedor adjudicado deberá facturar a nombre de:

Instituto Estatal Electoral de Baja California

RFC: IEE-941214-BL2

Dirección: Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro-Hogar,

Mexicali, Baja California

C. P. 21240.

Correo electrónico para envío de factura: facturas@ieebc.mx

### Vigencia del contrato.

A partir de la suscripción del contrato y hasta la entrega de los bienes.

7. Acreditación de los criterios en que se funda y motiva la selección del procedimiento de adjudicación directa.

Economía. En el procedimiento de contratación propuesto, se asegura al Instituto las mejores condiciones de servicio, precio, calidad y tiempo de entrega, toda vez que todas las cotizaciones de equipos se hicieron bajo las mismas características, asegurando el mismo nivel de calidad en las diferentes marcas propuestas, considerando la propuesta más económica como las viable.





Eficiencia. Llevar a cabo la adjudicación directa de la adquisición de equipo de aire acondicionado con el proveedor propuesto, garantizando la eficiencia y funcionamiento en tiempo y forma de los procesos administrativos contables

contemplados para el cierre anual presupuestal.

Honradez. El procedimiento propuesto se realiza con estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, y su Reglamento, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como al Código de Ética por lo que se respetaran los valores y objetivos que persiguen dichas leyes y servicios requeridos.

Transparencia. En el fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad, como acciones fundamentales, toda persona tiene derecho al acceso a la información pública de acuerdo a lo que disponga la Ley reglamentaria. En ese sentido, la presente adjudicación se realizó con total transparencia y en igualdad de condiciones con los posibles proveedores, fomentando la libre participación de manera objetiva.

Así, el artículo 39, de la Ley de Adquisiciones mandata que, podrán contratarse adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos; siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos a que se refiere este artículo, encuadrando el presente procedimiento de adjudicación directa en lo mandatado por dicho precepto legal, toda vez que no se exceden los montos aprobados de conformidad con lo establecido en el antecedente 8 del presente documento.

En ese sentido, a fin de determinar la viabilidad de la solicitud formulada conviene realizar un análisis de los requisitos que debe contener el mismo, de conformidad con

Acreditación de los requisitos

los requisitos establecidos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, toda vez que de no cumplirse alguno de ellos la solicitud debe desecharse. Así, este Comité de Adquisiciones procederá al análisis de los requisitos en los términos siguientes:

Requisitos previstos en el artículo 44 del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	
. Descripción de los bienes o servicios;	Se cumple, toda vez que el solicitante describe
	que se trata de lo siguiente:
	Adquisición de equipos de aire acondicionado
	para las oficinas generales del Instituto.
I. Plazos y condiciones de entrega de los bienes	Se considera que el pago por la adquisición de los
o de prestación de los servicios;	bienes se realizará con 50% de anticipo a
	contratar el suministro y 50% contra entrega
	revisión y aceptación de los bienes en un plazo de
	entrega no mayor a 20 días hábiles, mediante
	transferencia bancaria a la cuenta que e
	proveedor proporcione, en un plazo no mayor a s
	días hábiles contados a partir de la firma de
	contrato correspondiente y 5 días hábile
	contados a la entrega del mobiliario recibido a
	entera satisfacción.
II. Motivación y fundamentación legal del	Se satisface el requisito, toda vez que la solicitud
supuesto de excepción;	se funda en el artículo 39 de la Ley de
	Adquisiciones, y además motiva la misma tieno
	como objetivo adaptar los equipos de aire
	acondicionado a las características físicas de
	edificio que alberga las Oficinas Generales de
	Instituto.
V. Precio estimado;	Se cumple, puesto que la solicitud precisa los
	costos por el importe total de \$184,240.00 M.N
	(ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta
	pesos 00/100 moneda nacional), más el 16% de
	pesus our rou moneda nacionari, mas er ro /o de
	Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando un

Requisitos previstos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	Acreditación de los requisitos
	M.N. (doscientos trece mil setecientos dieciocho pesos 40/100 moneda nacional);
V. Forma de pago propuesta, y	Se satisface, se realizará compra por la cantidad de \$213,718.40 M.N. (doscientos trece mil setecientos dieciocho pesos 40/100 moneda nacional) incluyendo impuestos, la cual se efectuará por medio de transferencias bancarias a manera de 50% de anticipo y 50% contra entrega a la cuenta que el proveedor proporcione.
VI. El procedimiento de contratación propuesto	Se cumple, toda vez que solicita se realice la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones.

En consecuencia, este *Comité de Adquisiciones* determina, con base en los razonamientos expuestos, que es procedente la excepción propuesta por el área solicitante para no realizar el procedimiento de licitación pública, y llevar a cabo el diverso de adjudicación directa para la adquisición de equipos de aire acondicionado para las oficinas generales del Instituto.

Una vez que ha quedado plenamente justificada la excepción al procedimiento de licitación pública, y que por tanto resulta procedente instrumentar el de adjudicación directa, es necesario que este *Comité de Adquisiciones* analice si el proveedor propuesto de adjudicar el contrato garantiza los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto Electoral, en el caso, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así, la persona moral **ICI ARQ S.A. DE C.V.**, es quien cuenta con las mejores condiciones técnicas, de calidad y precio, por lo que resulta la mejor opción para la adjudicación directa del servicio que se solicita.

4

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Comité de Adquisiciones, los siguientes:

### PUNTOS R E S O L U T I V O S

Es procedente exceptuar el procedimiento de licitación pública, a fin de realizar la adjudicación directa para la adquisición de equipos de aire acondicionado para las oficinas generales del Instituto, en términos del Considerando IV del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el procedimiento de adjudicación directa número IEEBC-AD-2022/19 para llevar a cabo la adquisición de equipos de aire acondicionado para las oficinas generales del Instituto, de conformidad con lo expuesto en el considerando IV del presente dictamen, a la siguiente:

Persona moral ICI ARQ S.A. DE C.V., por un importe de \$184,240.00 M.N. (ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando un importe total con IVA incluido de \$213,718.40 M.N. (doscientos trece mil setecientos dieciocho pesos 40/100 moneda nacional), con un plazo de entrega no mayor a 20 días hábiles a partir de la firma del contrato.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones realice los trámites administrativos necesarios para celebrar la contratación referida en el resolutivo SEGUNDO.





CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en la página de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ

C. GABINO E. CASTAÑEDA RAMIREZ

PRESIDENTE DEL COMITEINSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BALA CALIFORNIA
COMITE DE ADO-RISCIONES,
MENDAMIENTOS Y SERVICIOS

SECRETARIO TÉCNICO

RIVERA

**VOCAL DEL COMITÉ** 

Zernando López O.

C. FERNANDO LÓPEZ OCEGUERA

**VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ** 

C. GERMÁN FRANCISCO TINOCO **GUTIÉRREZ** 

ÁREA SOLICITANTE

C. SILVIA BADILLA LARA

REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO





### OFICINA DE RECURSOS MATERIALES

### Oficio número IEEBC/RM/101/2022

Asunto: Solicitud de Adquisición de Equipos de A/C Mexicali, Baja California, a 12 de Diciembre de 2022

### MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PRESENTE.-



Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 50, inciso d, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; en atención al artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 17, fracción III y 44, de su Reglamento; derivado de la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; mediante el presente solicito se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la contratación de la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS OFICINAS GENERALES DEL INSTITUTO, mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa con base a los fundamentos legales y justificación que se expone a continuación:

### I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

PRIMERO: Que conforme al artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es atribución del Instituto Estatal Electoral de Baja California el administrar sus recursos económicos con base a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinadas dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos. Para tales efectos, todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de bienes y prestación de servicios que se realicen deberán realizarse mediante la aplicación imparcial de los recursos.

**SEGUNDO:** Que, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, se propone el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 39 de dicho ordenamiento, que establece que se podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de adjudicación directa, cuando el importe no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería.

A





# ANEXO 1 OFICINA DE RECURSOS MATERIALES

### II. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESTUDIO DE MERCADO

El Instituto Estatal Electoral de Baja California requiere la adquisición del equipo de aire acondicionado para la siguiente sede:

EDIFICIO	DIRECCIÓN
OFICINAS GENERALES	Calzada Cuauhtémoc No. 801, Col. Pro hogar, en Mexicali, B.C.

### ESPECIFICACIÓN DE EQUIPO SOLICITADO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro de equipo de aire acondicionado tipo paquete de 5 toneladas, 220 V, solo frío, refrigerante R-410	Equipo	2
Suministro de equipo de aire acondicionado tipo paquete de 3 toneladas, 220 V, solo frío, refrigerante R-410	Equipo	2
Suministro de equipo de alre acondicionado tipo mini Split de 2 toneladas, 220 V, solo frío.	Equipo	4

### III. PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se considera que el pago por la adquisición de los bienes se realizará con 50% de anticipo al contratar el suministro y 50% contra entrega, revisión y aceptación de los bienes en un plazo de entrega no mayor a 20 días hábiles, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente y 5 días hábiles contados a la entrega del mobiliario recibido a entera satisfacción.

## IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Que es necesario para el Instituto Estatal Electoral de Baja California, la adquisición de equipos de aire acondicionado que se adapten a las características físicas del edificio que alberga las Oficinas Generales del Instituto.

Con motivo del cambio de sede del Instituto Electoral y durante el transcurso del presente ejercicio, se detectó que derivado de las distintas dimensiones y capacidades de la actual

A A





### OFICINA DE RECURSOS MATERIALES

sede del Instituto, se requieren diversos equipos de aire acondicionado que reemplazaran a los existentes, cabe señalar, que los equipos de aire acondicionado que se reemplacen, serán resguardados en el almacén, para poder ser utilizados durante el equipamiento de las sedes distritales del proceso electoral entrante 2023-2024.

Para la siguiente contratación, la Oficina de Recursos Materiales cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 56401 denominada "Maquinaria y Equipo de Aire Acondicionado" por un importe de \$213,842.20 pesos (Doscientos trece mil, ochocientos cuarenta y dos pesos 44/100 Moneda Nacional).

Se considera que la presente solicitud se ajusta a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, que señala lo siguiente:

"....., la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos y mínimos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos; siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos a que se refiere este artículo"

Se contactaron proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores Registrados del IEEBC con el giro correspondiente a efecto de que proporcionaran la cotización del servicio, el cual fue solicitado a los proveedores en iguales circunstancias.

En ese sentido y de acuerdo a las cotizaciones recibidas y al análisis realizado por esta Oficina de Recursos Materiales, todos los proveedores cumplen con los requerimientos del suministro solicitado, por lo que el cuadro comparativo de las propuestas económicas queda como sigue:

DESCRIPCION	CANTIDAD	APG MAYOREO	LEAL REFRIGERACIÓN	ICI ARK	MONICA LEON
Suministro de equipo de aire acondicionado tipo paquete de 5 toneladas, 220 V, solo frío, refrigerante R-410	2	\$ 82,134.00	\$ 105,300.00	\$ 75,840.00	\$ 99,750.00
Suministro de equipo de aire acondicionado tipo paquete de 3 toneladas, 220 V, solo frío, refrigerante R-410	2	\$ 60,567.00	\$ 84,240.00	\$ 56,200.00	\$ 83,190.00
Suministro de equipo de aire acondicionado tipo mini Split de 2 toneladas, 220 V, solo frío.	4	\$ 64,506.00	\$ 55,380.00	\$ 52,200.00	\$ 62,800.00
	SUBTOTAL	\$ 207,207.00	\$ 244,920.00	\$ 184,240.00	\$ 245,740.00
* Considerando tipo de cambio a \$19.50	TOTAL	\$ 223,783,56	\$ 264,513.60	\$ 213,718.40	\$ 285.058.40

Por lo expuesto en la presente solicitud, la Oficina de Recursos Materiales es que se propone contratar al proveedor ICI ARQ S.A. DE C.V., el suministro de equipos de aire

8%



8%



# ANEXO 1 OFICINA DE RECURSOS MATERIALES

acondicionado a través del proceso de adjudicación directa, toda vez que el monto disponible se encuentra dentro de los rangos establecidos para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 47, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el proveedor adjudicado deberá entregar una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Así como una fianza cubriendo el monto total del anticipo establecido en el contrato. Dichas fianzas deberán entregarse dentro de los primeros quince días naturales después de firmado el contrato.

### V. MONTO DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

Se realizará compra por la cantidad de \$213,718.40 M.N. (doscientos trece mil setecientos diez y ocho pesos 40/100 moneda nacional Incluyendo impuestos), la cual se efectuará por medio de transferencias bancarias a manera de 50% de anticipo y 50% contra entrega a la cuenta que el proveedor proporcione

### VI. NOMBRE Y DATOS DE PROVEEDOR PROPUESTO

- ICI ARK S.A. de C.V.
- Calle Gómez Farias #209 Altos, Colonia Tierra Blanca, Durango, Durango, C.P.
   34139

# VII. ACREDITACION DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA

**Economía.** En el procedimiento de contratación propuesto, se asegura al Instituto las mejores condiciones de servicio, precio, calidad y tiempo de entrega, toda vez que todas las cotizaciones de equipos se hicieron bajo las mismas características, asegurando el mismo nivel de calidad en las diferentes marcas propuestas, considerando la propuesta más económica como las viable.

**Eficiencia.** Llevar a cabo la adjudicación directa de la adquisición de equipo de aire acondicionado con el proveedor propuesto, garantizando la eficiencia y funcionamiento en tiempo y forma de los procesos administrativos contables contemplados para el cierre anual presupuestal.

AA H





### **OFICINA DE RECURSOS MATERIALES**

Honradez. El procedimiento propuesto se realiza con estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, y su Reglamento, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como al Código de Ética por lo que se respetaran los valores y objetivos que persiguen dichas leyes y servicios requeridos.

Transparencia. En el fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad, como acciones fundamentales, toda persona tiene derecho al acceso a la información pública de acuerdo a lo que disponga la Ley reglamentaria. En ese sentido, la presente adjudicación se realizó con total transparencia y en igualdad de condiciones con los posibles proveedores, fomentando la libre participación de manera objetiva.

Sin otro particular me despido quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre el particular.

ATENTAMENT

DE BAJA CALIFORNIA

13 DIC 2027

ESPACHAD

OFICINA DE

RECURSOS MATERIALES

ING. GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIERREZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES

C.C.P. MTRO. Gabino Emmanuel Castañeda Ramirez. Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEEBC. Presente.
C.C.P. Archivo

5 Toneladas \$

 41,067.00
 \$ 52,650.00
 \$ 37,920.00

 30,283.50
 \$ 42,120.00
 \$ 28,100.00

16,126.50 \$ 13,845.00 \$ 13,050.00 \$ 15,700.00

**APG MAYOREO** \$ 41,067.00

LEAL

C

MONICA LEON

S

49,875.00 41,595.00 TC \$

19.50

2 Tons

		1					
DESCRIPCION	CANTIDAD	AP	APG MAYOREO	LEAL	ICI	3	MONICA LEON
Suministro de equipo de aire acondicionado tipo							
paquete de 5 toneladas, 220 V, solo frío,	2	↔	82,134.00	82,134.00   \$ 105,300.00	\$ 75,840.00	\$	75,840.00 \$ 99,750.00
refrigerante R-410							
Suministro de equipo de aire acondicionado tipo							
paquete de 3 toneladas, 220 V, solo frío,	2	-⟨>	60,567.00	60,567.00 \$ 84,240.00	\$ 56,200.00	₹	56,200.00 \$ 83,190.00
refrigerante R-410							
Suministro de equipo de aire acondicionado tipo mini Split de 2 toneladas, 220 V, solo frío.	4	÷	64,506.00	64,506.00 \$ 55,380.00	\$ 52,200.00	₹	52,200.00 \$ 62,800.00
	SUBTOTAL	425	207,207.00	SUBTOTAL \$ 207,207.00 \$ 244,920.00	\$ 184,240.00   \$ 245,740.00	43-	245,740.00
	TOTAL	₩.	223,783.56	223,783.56   \$ 264,513.60   \$	\$ 213,718.40 \$ 285,058.40	43-	285,058.40
			8%	8%	16%		16%

A A V

# ANEXO 1

ATENCION A: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA



RFC: ICI-120710-414

And Line

Anteponiendo un cordial saludo, nos permitimos cotizarle los siguientes trabajos:

		IZADA LA ENTREGA	TO UNA VEZ REAL	ACIÓN) 0% DEL FINIQUI	SUMINISTRO DE EQUIPO DE AC (NO INCLUYE INSTALACIÓN) (NOTA: SE REQUIERE EL 50% DE ANTICIPO AL MOMENTO DE FORMALIZAR LA ORDEN DE COMPRA Y EL 50% DEL FINIQUITO UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA LOS FOUIPOS
	\$52,200.00	\$13,050.00	4	EQUIPO	C SUMINISTRO DE EQUIPO DE AC FRIME Ó SIMILAR TIPO MINISPLIT DE 2 TONELADAS, SOLO FRIO, R410, 11SEER
20 DIAS HABII FS	\$56,200.00	\$28,100.00	2	EQUIPO	SUMINISTRO DE EQUIPO DE AC MIRAGE Ó SIMILAR TIPO  B PAQUETE DE 3 TONELADAS, SOLO FRIO, R410 EQUIPO  MONOFÁSICO
	\$75,840.00	\$37,920.00	2	EQUIPO	SUMINISTRO DE EQUIPO DE AC MIGNAGE Ó SIMILAR TIPO A PAQUETE DE 5 TONELADAS, SOLO FRIO, R410 MONOFÁSICO
TIEMPO DE ENTREGA/DÍAS	SUBTOTAL	P.UNI.	CANTIDAD	UNIDAD	CLAVE CONCEPTO

TOTAL =	IVA =	SUBTOTAL =
\$213,718,40	\$29,478.40	\$184,240.00
	durante 30 días naturales.	

Ingenieria civil

**PRESUPUESTO** 



### COTIZACIÓN

Estimado cliente: Le hago entrega de la cotización que ha solicitado que puede corroborar a detalie en las subsecuentes páginas. cualquier duda favor de contactarnos, con gusto las resolveremos.



Datos Fiscales

APG MAYOREO SA de CV AMA200131284

Av. Via Rapida Oriente # 15296-B Col. Rio Tijuana Tercera Etapa.

Fecha

29/11/2022

Moneda

Dolares

**VIGENCIA** 

15 DIAS

Cotización para

Compañía

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL** 

Proyecto

**EQUIPOS MARCA CARRIER** 

Atención:

German Tinoco

686 187 8456

Cotización hecha por

**ALMA LIZETH JIMENEZ GARCIA.** 

Ejecutiva de Ventas

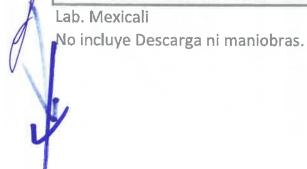
almaj@apgmayoreo.com.mx

Celular: 664 808 0246

J	Modelo	Descripción	Und	CTD	'recio Unitari	total	T.1		
	50ZPK0603	PAQUETE DESCARGA HORIZONTAL MARCA CARRIER SOLO FRIO REFRIGERANTE R410A CAPACIDAD 5 TR EFICIENCIA SEER 14 VOLTAJE 220/1/60	PQT	2	\$2,106.00	\$4,212.00		STOCK	
	50ZPK0363	PAQUETE DESCARGA HORIZONTAL MARCA CARRIER SOLO FRIO REFRIGERANTE R410A CAPACIDAD 3 TR EFICIENCIA SEER 14 VOLTAJE 220/1/60	PQT	3	\$1,553.00	\$4,659.00		sтоск	
	53ELC243C	MINISPLIT 2 TON SOLO FRIO CARRIER ELITE, 220/1/60, SEER 20 WIFI	EQP	5	\$827.00	\$4,135.00		sтоск	
					-		\$	13,006.00	
1	Disponibles salvo previa venta.					IVA 8%	\$	1,040.48	
					Otros	\$	ga		
	CATO	CATORCE MIL CUARENTA Y SEIS DOLARES 48/100.				Total Dolares	\$	14,045.48	
1	Lab. Mexicali					Total Pesos	\$	271,448.23	









### REFRIGERACION

REFRIGERACION LEAL S.DE R.L. DE C.V. R.F.C. RLE 1604197K4

## COTIZACION

Cliente:

**IEEBC** 

Domicilio: CONOCIDO

Ciudad:

Mexicali

Atención: ING GERMAN TINOCO

Obra:

**SUMINISTRO DE EQUIPOS** 

29-nov-22 TC=\$19.5

COT.- IEEBC2022005

Atendiendo a su amable solicitud, sírvase encontrar nuestra cotización correspondiente de

acuerdo a lo siguiente:

RCA LOTE	2	2,700.00	5,400.00
2012	3	2,160.00	6,480.00
LO FRIO, LOTE E, 60HZ	5	710.00	3,550.00
	LOTE	LOTE 5	LOTE 5 710.00

El precio es en DOLARES M.A.

Le agradecemos la oportunidad de cotizar y esperamos servirle.

SUBTOTAL 15,430.00 IVA 8% 1,234.40 TOTAL 16,664.40

**LEALREFRIGERACION** 

SERGIO LEAL SANTILLAN

CALZADA CASTELLON NO. 1412 COL. VENUSTIANO CARRANZA C.P. 21394 TEL ,686-555-6692 FAX. 686-582-51-97

REFRIGERACION LEAL S.DE R.L. DE C.V. R.F.C. RLE 1604197K4

\$ 324,948.00



MEXICALI B.C. A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

### **PRESUPUESTO**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
1.0	EQUIPO TIPO PAQUETE DE 5 TONELADAS, MONOFASICO SOLO	EQ	2	\$49,875.00	\$99,750.00
2.0	FRÍO. YORK EQUIPO TIPO PAQUETE DE 3 TONELADAS, MONOFASICO SOLO FRÍO. YORK MINISPLIT DE 2 TONELADAS, SOLO FRÍO. AUX	EQ	3	\$41,595.00	\$124,785.00
3.0		EQ	5	\$15,700.00	\$78,500.00
				SUBTOTAL	\$ 303,035.00
				(VA (16%)	\$ 48,485.60
				TOTAL	\$ 351,520.60

• TIEMPO PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS 15 DÍAS.

(SON TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 60/100 M.N.)

**ATENTAMENTE** 

MÓNICA LEON MEZA REPRESENTANTE LEGAL

MONICA LEON MEZA, R.F.C. LEMM790421FP4,
CALLE RIO CUENCAME 1009 FRACC. VILLA VERDE C.P. 21395 Mexicali, B. C. tel. 686-189-9590 Correo: monica.leon2020@yahoo.com

A A A